



Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210082600

Vista la documental que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Aclárese en el poder el correo electrónico de la apoderada judicial del demandante, toda vez que debe coincidir con aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 82-10 CGP; art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020). En todo caso, téngase en cuenta que dicho documento debe cumplir las previsiones contenidas en el aludido decreto.

2.- Sírvase aportar el certificado de existencia y representación legal de la demandada ESTRUCENG INGENIERIA CIVIL Y DE ESTRUCTURAS S.A.S.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOSJuez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bb58f363d54d570ef35a4c6268370c58e30230140db4c6ae4334808f789d97**

Documento generado en 13/10/2021 08:21:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>